

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ZONA REGISTRAL N°XIII SEDE TACNA**

**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO
N° 2-4669-2024-011**

**“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL
60.4 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY
N° 27444”**

PERIODO: ABRIL A JUNIO DE 2024

TOMO I DE I

**TACNA - PERÚ
2024**

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 2-4669-2024-011
“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL
TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. BASE LEGAL	1
III. OBJETIVO	1
IV. ALCANCE	1
V. COMENTARIOS	2
VI. CONCLUSIÓN	2
VII. RECOMENDACIÓN	2

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N° 2-4669-2024-011

“VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 60.4 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 27444”

I. ORIGEN

El presente servicio relacionado denominado “Verificar el cumplimiento del numeral 60.4 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444”, se realiza en el marco del Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Zona Registral N°XIII Sede Tacna, cuyo inicio fue comunicado al titular de la entidad con el oficio n.° 037-2024-SUNARP/ZRXIII/OCI de 15 de marzo de 2024.

II. BASE LEGAL

- Ley n.° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, publicada el 23 de julio de 2002, y sus modificatorias.
- Ley n.° 28716 Ley de Control Interno de las entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006.
- Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, y modificatorias.
- Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019.
- Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, que aprueba las Normas Generales de Control Gubernamental, publicada el 24 de diciembre de 2021.
- Resolución de Contraloría n.° 428-2023-CG que aprueba el Plan Nacional de Control 2024, publicada el 20 de diciembre de 2023.

III. OBJETIVO

Verificar el trámite y las acciones adoptadas por la entidad, respecto de las denuncias recibidas contra los funcionarios o servidores públicos de la Zona Registral N°XIII Sede Tacna por presuntas irregularidades o incumplimientos de sus obligaciones establecidas en el Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II Del Procedimiento Administrativo, en el marco de lo dispuesto en el numeral 60.4 del artículo 60, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

IV. ALCANCE

El presente servicio comprende la verificación de las denuncias recibidas por la entidad y el órgano de Control Institucional de la Zona Registral N°XIII Sede Tacna, por presuntas irregularidades o incumplimiento de las obligaciones establecidas para la entidad y sus funcionarios y servidores públicos, en el marco de lo dispuesto en el numeral 60.4 del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, aprobado con el Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, correspondiente al periodo de abril a junio de 2024.

V. ANTECEDENTES

El servicio relacionado denominado "Verificación del cumplimiento del numeral 60.4, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444", se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 60.1 y 60.4, incorporado a la Ley del Procedimiento Administrativo General por el artículo 4° del Decreto Legislativo n.° 1272 e integrado en el Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019¹.

¹ Artículo 60.- Rol de la Contraloría General y de los órganos de control interno.

VI. COMENTARIOS

Por medio del oficio n.° 00315-2024-SUNARP/ZRXIII/JZ de 11 de junio de 2024, en atención al requerimiento de información efectuado con el oficio n.° 00079-2024-SUNARP/ZRXIII/OCI de 15 de junio de 2024, la jefatura zonal alcanzó la siguiente información: "1. Reporte de documentos o expedientes recepcionados por Trámite Documentado, en la Sede Administrativa y Oficinas Registrales que conforman la Zona Registral N°XIII Sede Tacna, en el periodo de abril a junio de 2024; y, 2. Reporte y estado del trámite de las denuncias presentadas en Trámite Documentado, en Sede Administrativo, Oficinas Registrales y Oficina Desconcentrada que conforman la Zona Registra) N°XIII Sede Tacna, de abril a junio de 2024"; de cuya verificación, no se advierte denuncias en contra de los funcionarios o servidores públicos de la entidad, por incumplimiento de obligaciones que establece el Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II Procedimiento Administrativo de la Ley n.° 27444.

Por otro lado, considerando lo dispuesto en el numeral 60.2 del referido marco normativo, de la documentación recepcionada por este Órgano de Control Institucional, durante el periodo de abril a junio de 2024, no se advierte denuncia alguna en contra de los funcionarios o servidores públicos de la entidad, por incumplimiento de las obligaciones que se establecen en el Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II Del Procedimiento Administrativo, de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

De lo expuesto, en los párrafos precedentes, durante el periodo de evaluación, no se ha recepcionado denuncias en contra de los funcionarios o servidores públicos de la entidad, sobre situaciones de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II Del Procedimiento Administrativo, del artículo 60 del TUO de la Ley n.° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

VII. CONCLUSIÓN

Como resultado de la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Entidad y el Órgano de Control Institucional, durante el periodo de abril a junio de 2024, no se han recepcionado denuncias en contra de los funcionarios o servidores públicos de la entidad, sobre incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo I Disposiciones Generales, del Título II Del Procedimiento Administrativo, del artículo 60 del TUO de la Ley n.° 27444"; sin embargo, la entidad ha recepcionado dos (2) denuncias correspondientes al área administrativa, a las cuales se les otorgó el trámite correspondiente.

VIII. RECOMENDACIÓN

De los comentarios y la conclusión expuesta, se recomienda al Jefe de la Zona Registral N°XIII Sede Tacna, de conformidad con lo establecido en el artículo 60, numeral 60.4 del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS publicado el 25 de enero de 2019, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", disponer a quien corresponda que, en un plazo no mayor de **cinco (5) días hábiles**, se publique el presente informe en el Portal de Transparencia Estándar Institucional.

Tacna, 28 de junio de 2024.

WILBER CABALLERO TOLA
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Zona Registral N°XIII Sede Tacna - SUNARP